



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
09 de junio de 2021

DETEREL 506/2020

A la : Comisión Permanente de **Obras Públicas**.

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **José Domingo Carrasco**
Secretario General Legislativo

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de "Resolución que solicita al señor presidente de la República Luis Abinader Corona, instruir al ministro de Obras Públicas, hacer los estudios correspondientes, para la reconstrucción del camino vecinal Las Tunas-Las Palmillas del municipio Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor, así como el Baden sobre el río Cibao", depositada el 06 de noviembre de 2020.

Ref. : Oficio núm. 00003639 d/f 13-11-2020 **Exp. Núm. 00269-2020-SLO-SE**

En atención a su comunicación de referencia, remitida por el Departamento de Comisiones, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Resolución

Primero: El presente proyecto tiene por objeto "solicitar al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al Ministerio de Obras Públicas, hacer los estudios correspondientes, para la reconstrucción del camino vecinal Las Tunas-Las Palmillas del municipio Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor, así como el Baden sobre el río Cibao, depositada el 06 de noviembre de 2020."

Segundo: Dicho proyecto fue presentado por el señor **Cristóbal Venerado Castillo**, Senador la de República, por la provincia de Hato Mayor.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el **Art. 93, numeral uno, literal q, de la Constitución de la República** que enuncia lo siguiente:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución".

Facultad Senatorial:

De igual manera, en la potestad que le otorga el *Reglamento del Senado de la República en su artículo 165* que dice: *" . Decisiones del Pleno. - Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión".*

Procedimiento de Aprobación:

En el procedimiento para el conocimiento y aprobación de las resoluciones, estas, sin importar su naturaleza, se aprueban, en principio, en una sola discusión. Aunque los manuales de técnicas legislativas coinciden en que *"El Pleno podrá reconsiderar una nueva discusión de todo asunto rechazado, con el voto de las dos terceras partes de los presentes, salvo cuando se trate de un proyecto de ley, en cuyo caso tendrá que esperar a la siguiente legislatura."*, y, además, por su naturaleza, el presente proyecto resolutorio, para los fines de su aprobación, se rige al igual que los proyectos de ley ordinario, por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: *"Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"*.

Desmante Legal:

El proyecto de resolución se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015,
2. Ley 1474, del 22 de febrero de 1938, Ley de Vías de Comunicación,
3. Ley 687 de Obras Públicas.

Impacto de Vigencia

La iniciativa legislativa busca la reconstrucción del camino vecinal Las Tunas-Las Palmillas del municipio de Hato Mayor del Rey, provincia de Hato Mayor, así como el badén sobre el río Cibao, en virtud de que con la reconstrucción de ese camino vecinal, varias comunidades agrícolas y ganaderas del municipio de Hato Mayor del Rey, entre ellas las Palmillas, Santana, las Tunas y el Cercadito tendrán mejor acceso a otros caminos vecinales que son importantísimos para penetrar a esos lugares y transportar cosechas, frutos, estudiantes, profesores, transeúntes y cientos de familias que allí residen, mientras que, con la reconstrucción del badén, se solucionará la paralización del tránsito cada vez que llueve.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Análisis Constitucional, Legal y de Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de resolución en los aspectos constitucional, legal y de técnica legislativa, **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1.- La parte dispositiva establece : **Único: solicitar al señor presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al ministro de obras públicas, hacer los estudios correspondientes, para la reconstrucción del camino vecinal Las Tunas-Las Palmillas del municipio Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor, así como el badén sobre el río Cibao”**

1.1- Al respecto, es precisos señalar, que la solicitud al Presidente de la República para que éste instruya al ministro a hacer los estudios correspondientes para la reconstrucción de un camino vecinal y un badén sobre le río Cibao, no es necesario, ya que las mismas son obras que ya existen y lo que ameritan es su acondicionamiento, por lo cual no es necesario la realización de estudios a los fines de pertinencia o no de la obra y posterior; inclusión en el presupuesto para su ejecución, ni que dicha solicitud sea realizada al Presidente de la República, ya que es atribución del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones dar el mantenimiento requerido a las obras existentes , por lo que basta que dicha solicitud sea dirigida directamente a la persona del ministro, en su calidad de titular de dicha institución.

1.2- Observamos también, que la resolución carece de un artículo que ordene la comunicación de la misma. La comunicación es de suma importancia, ya que es el mecanismo dentro de la actividad legislativa que permite poner en conocimiento a quien se le solicita, lo que ayuda al cumplimiento de los propósitos que originaron la pertinencia de la misma. Por lo que sugerimos agregar otro artículo que ordene la comunicación.

1.3- De lo antes señalado sugerimos la siguiente redacción:

Primero: Solicitar al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Deligne Alberto Ascención Burgos, la reconstrucción del camino vecinal Las Tunas-Las Palmillas de la ciudad de Hato Mayor del Rey, provincia de Hato Mayor y del badén sobre el río Cibao, para facilitar el acceso a las diferentes comunidades, el transporte de mercancías y de personas, y la paralización del tránsito por lluvia.

Segundo: Comunicar esta resolución al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Deligne Alberto Ascención Burgos, para su conocimiento y fines correspondientes.

2. El título de la resolución establece:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Resolución que solicita al señor presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al ministro de Obras Públicas, hacer los estudios correspondientes, para la reconstrucción del camino vecinal Las Tunas-Las Palmillas del municipio Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor, así como el badén sobre el río Cibao.

2.1 De la sugerencia y modificación hecha en los artículos de la resolución, por vía de consecuencia se modifica el título del siguiente modo:

Resolución que solicita al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Deligne Alberto Ascención Burgos, la reconstrucción del camino vecinal Las Tunas-Las Palmillas de la ciudad de Hato Mayor del Rey, provincia de Hato Mayor y del badén sobre el río Cibao.

3. Los vistos son los textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto, estos no constituyen una mera mención de las disposiciones relacionadas, sino que dan sustento a la norma, permiten conocer la coherencia con el sistema jurídico, la legislación vigente y prohija la optimización de la aplicación, en tanto facilita la identificación de las normas existentes. Los mismos serán redactados en orden cronológico y en la medida que lo permita seguir el orden, colocando el primero el número de la ley, luego la fecha de su promulgación y finalmente título o asunto del cual se trate, asimismo, la Constitución de la República como ley suprema no debe establecer sobre la fecha de su última modificación. Sugerimos además, que dentro de los vistos sea agregado el reglamento del Senado, el cual complementa y desarrolla las atribuciones constitucionales del legislador, al establecer en su artículo 165: "***Decisiones del Pleno. - Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.***" Proponemos en tal sentido, la siguiente redacción:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: Ley núm. 1474, del 22 de febrero de 1938, de vías de comunicación,

Vista: Ley núm. 687, del 27 de julio de 1982, que crea un sistema de elaboración de reglamentos técnicos para preparación y ejecución relativos a la ingeniería, la arquitectura y ramas afines.

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

4.- Los considerandos expresan:

Considerando Primero: Que este camino vecinal enlaza varias comunidades agrícolas y ganaderas del Municipio Hato Mayor del Rey, entre ellas las Palmillas, Santana, las Tunas, el Cercadito, entre otras, camino vecinal importantísimo para penetrar a estos lugares y



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

transportar las cosechas, los frutos, los estudiantes y profesores; transeúntes y cientos de familias que allí residen;

Considerando segundo: Que éste camino vecinal así como el baden, tienen mucho tiempo esperando la mano amiga del gobierno, que facilite su reconstrucción, ya que los mismos están desde hace varios años intransitable debido a su descuido y falta de mantenimiento, por lo cual afecta de manera sensible a la educación de cientos de niños de esas comunidades, ya que tanto a los profesores y a los alumnos se le hace casi imposible transitar por esos malos caminos destruidos y llenos de baches ó lodazales;

Considerando tercero: Que el baden que existe sobre el Rio Cibao no está haciendo sus funciones, porque cada vez que llueve paraliza el tránsito y además se encuentra totalmente inservible. Por lo cual amerita una reconstrucción inmediata;

Considerando cuarto: Que el estado dominicano está en el deber de habilitar tanto el camino vecinal como el baden sobre el Rio Cibao, porque en esas localidades también viven dominicanos, los cuales son dignos y merecedores de una mejor suerte;

Considerando quinto: Que estas localidades, así como todo el Municipio Hato Mayor solicitan a viva voz la reconstrucción tanto del camino vecinal como del baden, para beneficiar a los moradores y transeúntes de esas comunidades.

4.1.- Al respecto sugerimos readecuar la redacción de los considerandos atendiendo a las recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española sobre el uso de signos de puntuación y mayúsculas; y a las recomendaciones del Manual de Técnica Legislativa del Senado, sobre claridad y precisión en la redacción normativa. Presentamos la siguiente redacción:

Considerando primero: Que el camino vecinal Las Tunas-Las Palmillas enlaza varias comunidades agrícolas y ganaderas del municipio de Hato Mayor del Rey, entre ellas Las Palmillas, Santana, Las Tunas y El Cercadito, sirviendo como vía de acceso para el transporte de mercancías y de cientos de familias que allí residen;

Considerando segundo: Que estas comunidades han visto trastornadas sus actividades diarias debido al mal estado en que se encuentran que éste camino vecinal así como el badén, tienen mucho tiempo esperando la mano amiga del gobierno, que facilite su reconstrucción, ya que los mismos están desde hace varios años intransitable debido a su descuido y falta de mantenimiento, por lo cual afecta de manera sensible a la educación de cientos de niños de esas comunidades, ya que tanto a los profesores y a los alumnos se le hace casi imposible transitar por esos malos caminos destruidos y llenos de baches ó lodazales;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Considerando tercero: Que el baden que existe sobre el Rio Cibao no está haciendo sus funciones, porque cada vez que llueve paraliza el tránsito y además se encuentra totalmente inservible. Por lo cual amerita una reconstrucción inmediata;

Considerando cuarto: Que el estado dominicano está en el deber de habilitar tanto el camino vecinal como el baden sobre el Rio Cibao, porque en esas localidades también viven dominicanos, los cuales son dignos y merecedores de una mejor suerte;

Considerando quinto: Que estas localidades, así como todo el municipio de Hato Mayor solicitan a viva voz la reconstrucción tanto del camino vecinal como del baden, para beneficiar a los moradores y transeúntes de esas comunidades.

3. La parte dispositiva de la resolución establece:

“RESUELVE

Único: solicitar al señor presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al ministro de obras públicas, hacer los estudios correspondientes, para la reconstrucción del camino vecinal Las Tunas-Las Palmillas del municipio Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor, así como el baden sobre el rio Cibao”

3.1. En cuanto a la parte dispositiva resolutoria, observamos que no establece un artículo de comunicación y de acuerdo a las normas de técnica legislativas, toda resolución de petición amerita que la misma sea comunicada e indicar los mecanismos de dicha comunicación, también, se debe expresar los beneficios que se aportaran, esto no se hace en esta iniciativa, por lo que recomendamos hacerlo en la parte final del primer artículo y agregar el segundo artículo, por lo que, por vía de consecuencia el artículo, “**Único**”, pasará a ser el Primero, seguido del Segundo. En base a lo expuesto recomendamos la siguiente redacción:

Resuelve:

4. Después de estudiar el Proyecto de resolución en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnicas legislativas, **SOMOS DE OPINIÓN** que la Comisión encargada de su conocimiento se aboque a su estudio, pudiendo rendir informe al respecto, tomando en cuenta las observaciones señaladas en el mismo.

Atentamente:

Welnel D. Félix F.
Director